

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

- **Informe - Propuesta**

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), junto con el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, que regula la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, hacen necesaria la promulgación de una nueva Orden Foral que regule la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa el Bachillerato.

- **Audiencia y Participación**

En el artículo 13 de la Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto se indica qué información pública debe poner, con carácter general, la Administración

Pública, en el ámbito de sus competencias, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En cumplimiento de dicho precepto se hace público este documento en el Portal del Departamento de Educación-Transparencia:

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

El organismo responsable de su tramitación es el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades y las alegaciones se podrán realizar a través del correo electrónico:

[soieduca@navarra.es](mailto:soieduca@navarra.es)

Igualmente, el proyecto de Orden Foral será informado, conforme a lo previsto en el Artículo 60.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta, por el Consejo Escolar de Navarra, órgano en el que están representadas las siguientes organizaciones y asociaciones:

- 
- Personalidades de reconocido prestigio
  - Administración Educativa
  - Asociaciones empresariales
  - Entidades locales
  - Entidades titulares de centros privados de Navarra

- Organizaciones sindicales
- Universidades
- Parlamento de Navarra
- Personal de Administración y Servicios de los centros docentes
- Profesorado de centros privados
- Profesorado de centros públicos
- Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres
- Asociaciones de alumnos y alumnas


Pamplona, a 13 de enero de 2017

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE  
ORDENACIÓN E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE  
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Ander Domblás García

  
Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Hezkuntza  
Educación  
Antoiamenduaren eta Aukera  
Berdintasunaren Zerbitzua  
Servicio de Ordenación e Igualdad de  
Oportunidades

Fernando Gorostizu López